CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 8 de marzo de 2022, para que provea, informando que la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Auto Termina por pago total y cuotas
Clase De Proceso:	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
Demandados:	CARLOS ALBERTO ORREGO
Radicado	CC 7.552.776, 2021-00245-00

Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré número 8650085803 por valor de $20.000.000 y en el Pagaré S/N por valor de $ 5.001.243.

Igualmente se decretará la terminación del proceso de la referencia por el pago de las cuotas hasta el mes de enero de 2022, correspondientes al pagaré N°7212320009778.

Así mismo se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en el pagaré número 8650085803 por valor de $20.000.000, ejecutado en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS ALBERTO ORREGO, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del pagaré número 8650085803 por valor de $20.000.000, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago total de la obligación demandada, previa cancelación de las expensas necesarias.

TERCERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en el en el pagaré S/N por valor de $5.001.243, ejecutado en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS ALBERTO ORREGO, conforme con lo considerado

CUARTO: ORDENAR el desglose del pagaré S/N por valor de $5.001.243, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago total de la obligación demandada, previa cancelación de las expensas necesarias..

QUINTO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS HASTA EL MES DE ENERO DE 2022, correspondientes al pagaré N°7212320009778, ejecutado en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS ALBERTO ORREGO, conforme con lo considerado.

SEXTO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Número 280-146381 de propiedad del demandado.

LÍBRESE el oficio por el Centro de Servicios Judiciales, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad informando que la medida comunicada mediante oficio 1129 del 22 de septiembre de 2021, ha quedado sin efectos.

SÉPTIMO: ORDENAR el desglose del pagaré N°7212320009778, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago **de las cuotas hasta el mes de enero de 2022,** previa cancelación de las expensas necesarias.

OCTAVO: ORDENAR el desglose Escritura Pública No. 4113 del 20 de noviembre de 2015 otorgada en la Notaria Primera (01) del Círculo de Armenia, previa cancelación de las expensas necesarias.

NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 041** DEL 9 DE MARZO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5336903c8cd516da9eb7e52668edaade69ed825cf2bf27af28dd8f1e60f63cd4**

Documento generado en 04/03/2022 06:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica